

DECRETO-LEY No. 68 (14 de mayo de 1983)
DE INVENCIONES, DESCUBRIMIENTOS CIENTIFICOS, MODELOS
INDUSTRIALES, MARCAS Y DENOMINACIONES DE ORIGEN

Artículo 38

No se reconocen como objeto de invención:

- 1) Los métodos y sistemas de organización y dirección de la economía.
- 2) Los proyectos y esquemas de los planes de construcciones.
- 3) Los metodos y sistemas de educación, enseñanza y estudio.
- 4) Las ideas, los principios científicos y los problemas básicos de la ciencia.
- 5) El cambio de forma, dimensiones, proporciones o materia de un objeto, a no ser que modifique esencialmente las propiedades de este.
- 6) El descubrimiento de materias existentes en la naturaleza.
- 7) Las soluciones que estén en contra de los intereses sociales, de los principios de humanidad o de la moralidad socialista.